



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.371 /2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0003083, Ent. N° 410/2022)

VISTO: la Nota remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P 53725/2021, para la ejecución de obras de remodelación y extensión de la red de distribución en el ámbito geográfico de la Gerencia Regional 1 (Norte);

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 105/21 de fecha 15/07/21, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio en Resolución N° 20-1199 del 6/8/2020- dispuso la adjudicación del llamado a distintas empresas según las obras objeto del mismo y ad – referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un total de \$ 510.600.000 (IVA, imprevistos, ajuste de precios y Leyes Sociales incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 1630/21 adoptada en Sesión de fecha 11.08.21, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución G.G N° 148/21 de fecha 20.09.21, la Gerencia General del Ente, dispuso reiterar el gasto, expresando que se deben realizar las obras para atender solicitudes de suministro cuya ejecución tienen plazos obligatorios regulados por la URSEA. Resultan ser obras de mejoras prioritarias correspondientes al plan de inversiones 2021 que incluye resolver problemas



TRIBUNAL DE CUENTAS

de seguridad y problemas de calidad de servicio, así como atender reclamaciones de terceros que se vean afectados por instalaciones peligrosas o inconvenientes por diversos motivos; estos nuevos contratos serán para la continuación de los trabajos licitados en el llamado P51928 cuyo plazo y montos, en algunos casos, se vencen en el mes de setiembre;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivo la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo comunicado por la Contadora Delegada;
 - 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 1630/2021, adoptada en Sesión de fecha 11.08.2021;
 - 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
 - 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.
- CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General